REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057-2018-UE ENSAD/DG

Lima, 06 de junio de 2018

Visto, el Informe N° 027-2018-UE ENSAD/DA con tres (3) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, goza de autonomía conforme a la Ley de la materia y se rige por su Estatuto y Ley específica, según lo dispuesto por el Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, las Carreras Profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" son: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, es función de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" *"Desarrollar Programas de Complementación Académica y Pedagógica, de Formación Continua y Postgrado en convenio con universidades";* según lo señalado en el numeral 7.1.2 del Artículo 7° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, *"Administrar programas de Complementación Pedagógica (Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante)",* es función específica de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", conforme lo dispone el numeral 7.2.5° del Artículo 7° del precitado Estatuto;

Que, *"Podrá obtener Título Profesional para la docencia en el arte, el artista que acredite no menos de diez años consecutivos o acumulados de actividad artística y que previo*

curso de Complementación Pedagógica rinda las pruebas de suficiencia que determinen las Instituciones de Educación Superior competentes de acuerdo al Reglamento de la presente Ley", según lo dispuesto por el Artículo 43° de la Ley N° 28131, Ley del Artista, Interprete y Ejecutante;

Que, la acreditación de la actividad artística señalada en el considerando anterior está a cargo de las Escuelas Superiores de Formación Artística, el Instituto Nacional de Cultura, y otras instituciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, según lo dispone el Artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante, aprobado con Decreto Supremo N° 058-2004-PCM;

Que, *"Acceden a los estudios de profesionalización docente, los artistas que cuenten con la evaluación favorable sobre el tiempo de la actividad artística y aprueben el proceso de admisión regulado por las Instituciones y Escuelas de Educación Superior y Formación Artística que brindan dichos estudios"*, según lo señalado en el primer párrafo del Artículo 38° del precitado Reglamento;

Que, *"la Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los sistemas académicos en las respectivas Carreras Profesionales, para la formación y capacitación pertinente de los estudiantes de la ENSAD, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondientes"*, conforme lo señala el Artículo 19° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, con Informe del Visto el Director Académico remite a la Dirección General, para su aprobación, una (01) Nómina de Matrícula del Semestre 2016-2017-I correspondiente a los estudiantes matriculados en el Programa de Complementación y Profesionalización Pedagógica descentralizado Arequipa ENSAD, con eficacia anticipada al 28 de noviembre de 2016, fecha de inicio del indicado Semestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior del Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los responsables de las metas presupuestarias;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Articulo 17° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley Nº 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General

de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 28131, Ley del Artista, Interprete y Ejecutante; Decreto Supremo N° 058-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Artista, Interprete y Ejecutante; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 28 de noviembre de 2016, una (01) Nómina de Matrícula del Semestre 2016-2017-I correspondiente a los estudiantes matriculados en el Programa de Complementación y Profesionalización Pedagógica descentralizado Arequipa ENSAD, que como anexo forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JORGE SARMIENTO LLAMOSAS
DIRECTOR GENERAL